



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **280-2021** presentada en fecha siete de septiembre del corriente año, por el **ciudadano** en la que requiere: *“Solicito certificación de los contratos siguientes: 1) Contrato C2 LP012020 derivado de la Licitación Pública N° FSV-01-2020 “Gestión de Cobro Preventivo y Correctivo de la Cartera Hipotecaria del FSV”, suscrito por el Fondo Social para la Vivienda con el Lic. Rodolfo García Vela Y 2) Contrato C1 LP042021 derivado de la Licitación Pública N° FSV-04-2021 “Gestión de Cobro Preventivo y Correctivo de la Cartera Hipotecaria del FSV”, suscrito por el Fondo Social para la Vivienda con el Lic. Rodolfo García Vela”.*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de este Fondo Social, que envió a esta Unidad de Acceso a la Información los contratos siguientes:
 - a) Contrato derivado de la Licitación Pública N° FSV-01/2020 “Gestión de cobro preventivo y correctivo de la cartera hipotecaria del FSV”, suscrito en esta ciudad el 06 de julio de 2020.
 - b) Contrato derivado de la Licitación Pública N° FSV-04/2021 “Gestión de cobro administrativo de la cartera hipotecaria del FSV”, suscrito en esta ciudad el 19 de julio de 2021.
- III) Que en el requerimiento presentado, el ciudadano solicitó certificación de los contratos detallados en los literales anteriores, por lo cual se realizaron las gestiones necesarias a efecto de que la Gerencia General de este Fondo Social los certificara de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley de Creación del FSV. Ambas certificaciones se adjuntan a la presente resolución.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a las fotocopias certificadas señaladas en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

